



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00015428- -UNC-DGME#SG

VISTO

La solicitud del Gobierno de la Provincia de Córdoba de poner a disposición de este, depósitos autorizados por el Gobierno Nacional a los efectos del almacenamiento de alcohol medicinal para elaborar solución y/o gel sanitizante a partir de etanol, el cual es utilizado como medida preventiva para la transmisión vírica dentro de otras medidas que se suman al plan de contingencia para minimizar los efectos de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha tomado la firme decisión de colaborar con las autoridades sanitarias en el marco de la emergencia poniendo a disposición todos los recursos disponibles;

Que luego de relevar las instalaciones de nuestra Universidad que cumplan con las condiciones requeridas y se encuentren disponibles, se constató que el Laboratorio de Hemoderivados cuenta con dos tanques de acero inoxidable 316L de 5.000 litros cada uno con condiciones acordes para logística de carga y descarga y con las medidas de seguridad requeridas para la manipulación de alcohol etílico;

Que tanto el Director Ejecutivo como el Directorio del Laboratorio han manifestado su acuerdo con la puesta a disponibilidad de la provincia de las instalaciones antes mencionadas;

Que se cuenta con informe técnico favorable tanto del Director de Planta como del responsable de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral del Laboratorio de Hemoderivados;

Por todo ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ad-referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Poner a disposición del Gobierno de la Provincia de Córdoba dos tanques de acero inoxidable 316L de 5.000 litros cada uno, ubicados en el Laboratorio de Hemoderivados para el almacenamiento de alcohol medicinal para elaborar solución y/o gel sanitizante a partir de etanol.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados el control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene correspondientes, a través del Área de Higiene Seguridad y Medio Ambiente Laboral y del Director de Planta del Laboratorio.

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.